



Municipalidad Distrital de Mache

"AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA"

LEY N° 14951

CONTRATO N° 022-2019-MDM

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CASERÍOS DE LA PARTE BAJA, DISTRITO DE MACHE - OTUZCO - LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CASERÍOS DE LA PARTE BAJA, DISTRITO DE MACHE - OTUZCO - LA LIBERTAD"**, que celebra de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20221375069, representada por su Gerente Municipal, **GERMAN ANTONIO ESPINOLA OTINIANO**, identificado con D.N.I. N° 19102864, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2019-MDM de fecha 10 de enero de 2019, con domicilio legal en la calle Las Maravillas S/N, del distrito de Mache, provincia de Otuzco, departamento La Libertad, a quien para los efectos del presente contrato se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; y de otra parte el **CONSORCIO E&V**, conformado por la empresa **CONSTRUCTORA VILLALVA & RAMOS SAC**, con RUC N° 20477281932, con domicilio legal en la Av. Federico Villareal Mz R' Lt. 01 – Urb. Semirustica El Bosque – Trujillo – La Libertad, inscrita en la partida electrónica N° 11013199 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral – Huamachuco – Sánchez Carrión, debidamente representado por su Gerente General el señor **Fredy Rolando Villalva Huamán**, con DNI° 18984045; y, la empresa **ELJY SAC**. Con RUC N° 20481516804, con domicilio legal en el Jr. –Sánchez Carrión 1182 – Huamachuco Sánchez Carrión – La Libertad, inscrita en la partida electrónica N° 11006164 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral – Huamachuco – Sánchez Carrión; debidamente representado por el señor **De la Cruz Monzón Elmer**. Y su representante común es el señor **Fredy Rolando Villalva Huamán** con DNI N° 18984045, teniendo como domicilio común del Consorcio E&V en la Av. Federico Villareal Mz R' Lt. 01 – Urb. Semirustica El Bosque – Trujillo – La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de noviembre del 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 02 – 2019 – MDM/CS - 1ERA CONVOCATORIA** para la contratación de **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CASERÍOS DE LA PARTE BAJA, DISTRITO DE MACHE - OTUZCO - LA LIBERTAD"**, al **CONSORCIO E&V**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CASERÍOS DE LA PARTE BAJA, DISTRITO DE MACHE - OTUZCO - LA LIBERTAD"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 5,341,333.80 (Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Treinta y Tres con 80/100 soles)** que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MACHE
Gerente Municipal
German Antonio Espinola Otiniano

CONSORCIO E & V
Representante Común
Fredy Rolando Villalva Huamán



Municipalidad Distrital de Mache

"AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA"

LEY N° 14951

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, y culminara con la conformidad de la liquidación técnica financiera de la obra; el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 534,133.38 (Quinientos treinta y cuatro mil cientos treinta y tres con 38/100 soles)** a través de la CARTA FLIANZA N° 0011-0249-9800052957-02 emitida por BBVA Continental. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original del monto del contrato original.

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MACHE
Gerente Municipal
German Antonio Espinosa Oquendo

CONSORCIO E & V
Representante Común
Fredy Rolando Villalva Huamán



Municipalidad Distrital de Mache

"AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA"

LEY N° 14951

- Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMOTERCIO: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DECIMO CUARTO: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores



Municipalidad Distrital de Mache

"AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA"

LEY N° 14951



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MACHE
Gerente Municipal
German Antonio Espinoza Ojuna

CONSORCIO E & V
Representante Común
Fredy Rolando Villalva Huamán

2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	(1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
4	Cuando el Contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del Supervisor Inspector o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el expediente técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.	Cinco por mil (5/1000) del monto contractual por ocurrencia.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
5	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el Supervisor o Inspector.	2 UIT. Por cada ocasión.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
6	El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales	Cinco por mil (5/1000) del monto contractual por ocurrencia.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
7	El contratista no subsana las observaciones detectadas por el Supervisor o Inspector dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta	0.9 UIT. Por cada observación no subsanada en el plazo	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
8	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el Inspector o supervisor.	Cinco por mil (5/1000) del monto contractual por ocurrencia.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
9	Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas.	0.6 UIT. Por cada punto de trabajo y cada vez.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
10	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad(EPPS) completos de conformidad con la naturaleza de su labor en obra y la normativa pertinente.	0.7 UIT. Por cada ocasión que se produzca.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
11	Cuando el contratista no presente el plan de seguridad de obra y/o plan ambiental dentro del plazo estipulado en las bases.	Cinco por mil (5/1000) del monto contractual por cada día.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
12	Cuando el contratista no cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de impacto ambiental.	Cinco por mil (5/1000) del monto contractual por cada día, ves, ocurrencia o suceso.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores



Municipalidad Distrital de Mache

"AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA"

LEY N° 14951

13	Cuando el Contratista y/o Residente no ejecuten o respeten su plan de seguridad y salud en el trabajo, en el periodo de ejecución de la obra de acuerdo a lo que establece la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Cinco por mil (5/1000) del monto contractual por cada día, ves, ocurrencia o suceso.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
14	Si el contratista solicita el cambio de cualquier personal técnico propuesto ofertado. Se aplicará la multa del monto contractual por cada cambio. Siempre y cuando no cumpla con las calificaciones del personal solicitado.	Cinco por mil (5/1000) del monto contractual.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
15	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, N° 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo.	Cinco por mil (5/1000) del monto contractual por ocurrencia.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
16	Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocados por la Entidad.	1.5 UIT. Por cada punto de trabajo y cada vez	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
17	Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico.	1.5 UIT. Por cada punto de trabajo y cada vez, ocurrencia o suceso	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
18	Cuando el contratista no cumpla con el diseño de y no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido. Asimismo, tiene la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga durante el tiempo establecido.	2 UIT. Por cada vez, ocurrencia o suceso	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
19	Cuando el contratista demora en entregar la valorización mensual dentro del plazo señalado al inspector o supervisor designado.	Cinco por mil (5/1000) del monto contractual por ocurrencia o suceso.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
20	Cuando el contratista no entrega al inspector o supervisor el plano de replanteo para la autorización de los trabajos de obra.	Cinco por mil (5/1000) del monto contractual por ocurrencia o suceso.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
21	Cuando el contratista no levante las observaciones realizadas a la valorización, en el plazo que le otorga la entidad.	2 UIT. Por cada vez	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
22	Cuando el contratista valore trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados.	3 UIT. Por cada vez	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
23	No permanencia del cuaderno de obra en la obra y/o no tiene al día el cuaderno de obra.	Dos por mil (2/1000) del monto contractual.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
24	No presentar informe de compatibilidad del expediente técnico dentro del plazo establecido en el RLCE.	Cinco por mil (5/1000) del monto contractual.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores



Municipalidad Distrital de Mache

"AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA"

LEY N° 14951

25	Cuando el contratista no cumple en recoger el desmonte, y efectuar la limpieza de la zona de trabajo, dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta.	Cinco por mil (5/1000) del monto contractual por ocurrencia o suceso.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
26	Por no presentar el calendario de avance de obra valorizado, actualizado a la fecha de inicio de obra y su programación PERT- CPM, correspondiente, a la supervisión, dentro del plazo de 7 días calendarios de fijada la fecha de inicio de obra.	Cinco por mil (5/1000) del monto contractual por día.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
27	Cuando el contratista no cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de impacto ambiental.	Cinco por mil (5/1000) del monto contractual por ocurrencia o suceso.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
28	Cuando el contratista no cumple con las responsabilidades de pago oportuno del salario de acuerdo a la oferta económica a su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo a Ley. Evidenciado por reclamos de su personal ante la entidad.	Dos por mil (2/1000) del monto contractual por ocurrencia o suceso.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
29	Cuando el contratista no adopta medidas adecuadas para la conservación de los materiales e insumos a ser utilizados en la ejecución de la obra.	Cinco por mil (5/1000) del monto contractual por ocurrencia o suceso.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
30	Cuando el contratista no presenta los equipos declarados en los documentos de firma de contrato, instrumentos de medición calibrados necesarios dentro de tres días de ser requerido por el supervisor	Tres por mil (3/1000) del monto contractual por ocurrencia o suceso.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
31	Cuando el contratista incumple con las especificaciones técnicas de productos entregables, requisitos indicados en plano y EETT.	Tres por mil (3/1000) del monto contractual por ocurrencia o suceso.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
32	No respetar los formatos de valorización y liquidación, que serán entregados por la Entidad, a la firma del contrato.	0.2 UIT por cada valorización tramitada.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
33	Por usurpación por parte de terceros del cargo y funciones del personal propuesto.	1 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
34	Cuando el contratista no cuente con el seguro complementario de trabajo de riesgo para el personal que realice trabajos de ensayos, de estudio de suelos o cualquier personal técnico u obrero durante la ejecución de la obra	Uno por Cuatro Mil (1/4000) del monto contractual por cada ocurrencia o suceso.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL MACHE
Gerente Municipal
German Antonio Espinola Otiniano

CONSORCIO E & V
Freddy Rolando Villalva Huamán
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Mache

"AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA"

LEY N° 14951

35	Por no tener vigente la garantía del fiel cumplimiento, garantía de adelanto directo y de adelanto de materiales.	Uno por Cuatro Mil (1/4000) del monto contractual por cada ocurrencia o suceso.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
36	Cuando el contratista entregue la valorización incompleta(faltante) o con errores perjudicando el trámite normal de los mismos.	Tres por mil (3/1000) del monto contractual por ocurrencia o suceso.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
37	Por subcontratar parte de las prestaciones a su cargo sin autorización expresa de la entidad de conformidad con el art. 124 del RLCE,	Tres por mil (1/1000) del monto contractual por ocurrencia o suceso.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
38	Cuando el contratista no presenta a tiempo el informe quincenal.	Tres por mil (3/1000) del monto contractual por día.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
39	Cuando el contratista no informa diariamente vía correo electrónico otorgado por la entidad, sobre el avance diario de la ejecución de obra.	Tres por mil (3/1000) del monto contractual por día.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
40	No cumple en colocar y mantener la señalización de la zona de trabajo.	Tres por mil (3/1000) del monto contractual por ocurrencia o suceso.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
41	Por no presentar o mantener vigente las Pólizas(SCTR), desde el inicio de obra hasta su culminación.	0.0005 del monto contractual por día.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
42	Demora en presentar el calendario de obra reprogramado por la ampliación de plazo.	0.0005 del monto contractual por día.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
43	No entregar al Supervisor y/o Entidad los planos de replanteo y memoria descriptiva valorizada en ejecución y antes de recepción de obra.	0.0005 del monto contractual por día.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
44	En caso el contratista se niegue o abstenga la recibir las notificaciones de la entidad	Tres por mil (3/1000) del monto contractual por día de ausencia de personal en obra.	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores
45	Cuando el contratista no presente a la entidad el cuaderno de obra por la resolución contractual de cualquiera de las partes, conjuntamente de la notificación de resolución del contrato de obra(en caso de resolución por parte del contratista) o luego de tres días calendarios de notificada la resolución de contrato de obra por parte de la entidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto contractual	Según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Esquina Calle Leguía y 28 de Julio S/N – Mache – Otuzco - La Libertad.

Email: municipalidadmache2019@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE
German Antonio Espinoza Oquendo
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO E & V
Freddy Rolando Villalva Huamán
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Mache

"AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA"

LEY N° 14951



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL MACHE
Gerente Municipal
German Antonio Espinoza Quiñano

CONSORCIO E & V
Freddy Rolando Villalva Huamán
REPRESENTANTE COMÚN

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO QUINTO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro



Municipalidad Distrital de Mache

"AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA"

LEY N° 14951

del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Esquina Calle Leguía y 28 de Julio S/N – Mache – Otuzco - La Libertad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Federico Villareal Mz R' Lt. 01 – Urb. Semirustica El Bosque – Trujillo – La Libertad

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en Mache al 28 de noviembre de 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MACHE

German Antonio Espinola Otiniano
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO E & V

Fredy Rolando Villalva Huamán

REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"